Cámara de Diputados á que despachara la iniciativa hecha por él treinta meses antes, relativa á la reforma del artículo 124 de la Constitución general; reforma que fué al fin votada por el Congreso en Noviembre del citado año, fijándose, como lo consultó la iniciativa, las siguientes bases á que los Estados ajustarían en lo sucesivo sus disposiciones fiscales:

Que ellos no impondrían derechos por el simple tránsito de las mercancías en la circulación interior. Que no prohibirían la entrada ó salida de efectos ni gravarían, más que por motivos de pública seguridad, la salida de los artículos de producción nacional. Que no podrían conceder excenciones de derechos, sino generales. Que sólo fijarían una cuota de impuesto para determinadas mercancías, no pudiendo asignárseles mayor gravamen que el que reportan los frutos similares de las otras Entidades políticas. Que dejarían de someter las mercancías nacionales á determinadas rutas, inspecciones ó registros en los caminos, evitando y vigilando únicamente la defraudación del impuesto en el lugar en que deba causarse; y, finalmente, que no gravarían la mercancía extrangera con mayor cuota que la que les hubiere sido consentida por la ley federal.

Bajo el régimen que determinó esta iniciativa ha seguido entre nosotros el sistema tributario, en los términos que en seguida voy á expresar; y se verá por ello, que en ninguno de los Estados de la Federación, que aun exigen el derecho de consumo, se hace menos sensible el cobro de dicho impuesto.

Efectivamente, aquí están del todo abolidos los documentos aduanales, que tánto molestaban al comercio: no se exige ya la fijación de ruta determinada: el Estado forma en toda su extensión territo-

rial un solo y único suelo rentístico; y cuando llegan á pagar las mercancías una sola vez el derecho de consumo, su tránsito es ya libre por todo el territorio: existen, por último, plazas de depósito, donde, sin cobrar almacenaje, son recibidos en guarda los efectos, disfrutando así su dueño la ventaja de no pagar el referido derecho de consumo, sino hasta después que fueren vendidos, ó de poder trasportarlos á otra plaza que ofrezca mejor espectativa mercantil.

Tales franquicias hacen muy llevadero aquí el pago del derecho de consumo, y ponen en predicamento ventajoso á los dueños de mercancías gravadas.

El Estado de Guanajuato goza, bajo este aspecto financiero, la condición propicia de que produce más de lo que consume; pues en el movimiento general de introducciones y extracciones habidas en el territorio del Estado con motivo de su minería, su agricultura, su industria y su comercio, aparece una cifra considerable en favor de la extracción; hecho que revela por sí propio uno de los poderosos elementos de riqueza con que contamos.

Si hemos de llegar á la realización de la promesa de los constituyentes de la supresión absoluta de los alcabalatorios, para hacerlo por el sistema científico evolucionario, que es el que no produce trastornos ni fuertes sacudidas, los cuadros que veréis adjuntos os darán mucha luz sobre la minería, la industria, la agricultura y sus totales de producción, y sobre los consumos y movimiento mercantil en el Estado; y pueden servir de datos ciertos y eficaces para alcanzar el fin apetecido sin que se produzcan esas conmociones tan perjudiciales á la Hacienda pública.

Impone la Constitución al Ejecutivo del Estado el deber de presentaros la cuenta de gastos del año próximo anterior para su aprobación; y cumpliendo yo religiosamente con ese deber, me honro en acompañárosla, así como también la Cuenta general en que va incluido todo el movimiento de caudales y su distribución, desde la fecha en que ocupé interinamente el poder hasta el 31 de Diciembre de 1,894, con la balanza general de comprobación, con algunas balanzas mensuales y con cuadros comparativos de lo recaudado en períodos análogos durante la época de mi administración.

Estos cuadros importantes, que á su vez me ha presentado el C. Administrador General de Rentas, os darán la idea más completa de las entradas, de los costos de recaudación y de los servicios públicos; pudiendo ver en ellos también minuciosamente especificada y en una forma de contabilidad clara y sencilla, la distribución de los ingresos por los diversos ramos que constituyen el tesoro.

Todos estos datos os demostrarán de una manera irrecusable el movimiento ascencional que, naturalmente, sin trastornos ni conmociones y por medio de la evolución, se ha verificado por el propio desarrollo de la riqueza pública en los recursos del Estado.

Yo os felicito, CC. Diputados y felicito vivamente al pueblo guanajuatense, tan laborioso, culto y progresista, por el éxito obtenido, que, en las circunstancias por que hemos atravesado, no podría apetecerse mayor.

Creen algunos que el sistema tributario del Estado, en su esencia y en su forma, pudiera calificarse de duro por la intensidad del impuesto y por los medios de percepción.

He mandado practicar un estudio comparativo de los gravámenes en otras Entidades de la Federación, y aunque un trabajo de tal naturaleza no pudiera hacerse completo, sino en un gran período de tiempo y con datos muy abundantes y seguros, sí servirá el que veréis en un cuadro adjunto, para daros idea de que la condición del causante, respecto á impuestos del Estado y municipales, es mucho más favorable en Guanajuato que en otros puntos de la República, dada la cuota que aquí satisface cada habitante por total del impuesto, y la que se paga de la misma manera en aquellos lugares comparados.

La Hacienda municipal ha sido objeto también de la preferente atención del Gobierno, y como ella descansa asimismo en el derecho de consumo, militan sobre el particular las propias reflexiones que ya quedan expresadas.

Nombré igualmente una comisión especial de personas muy idóneas, para prepararos el estudio de este negocio, y os traigo en calidad de anexos los cuadros que se me presentaron ya sobre dicha cuestión municipal, porque aun cuando estén concebidos en términos generales, pueden servir mucho para la resolución de tan graves y delicados problemas.

in III. of ot

## Instrucción Pública.

La cuestión de Instrucción pública ha sido y es la cuestión palpitante de la República, y de la cual depende el feliz porvenir del pueblo mexicano.